



INSPECCIÓN DE OBRA PÚBLICA

Municipalidad de Freirina

Número de Informe: 845/2017

12 de diciembre de 2017



**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**



**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

IOP N° : 3.018/2017
REF. N° : 33.262/2017
UCE. N° : 1.635

REMITE INFORME FINAL DE
INSPECCIÓN DE OBRA PÚBLICA.


| RECEPCION | |
|-----------|-----------------|
| NOMBRE | Luiano Osorio B |
| CARGO | Alcalde (s) |
| FECHA | 13 Dic 2017 |

COPIAPO, 04985 12.12.2017

Adjunto, remito a Ud., para conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 845, de 2017, sobre Inspección a la Obra Pública "Reposición Estadio Techado Comuna de Freirina".

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, cuyos aspectos se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,


RUBÉN BARROS SIERRA
Contralor Regional de Atacama
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE FREIRINA
PRESENTE

c/c a:
Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.
Unidad Técnica de Control Externo de la Contraloría Regional de Atacama.
Unidad de Apoyo al Cumplimiento de la Contraloría Regional de Atacama.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

IOP N° : 3.018/2017
REF. N° : 33.262/2017
UCE. N° : 1.636

REMITE INFORME FINAL DE
INSPECCIÓN DE OBRA PÚBLICA

RECEPCION

| | |
|--------|----------------|
| NOMBRE | Guano Osorio B |
| | ADM. Municipal |
| FECHA | 13 Dic 2017 |
| FIRMA | |

COPIAPO, 04986 12.12.2017

Adjunto, remito a Ud., para conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 845, de 2017, sobre Inspección a la Obra Pública "Reposición Estadio Techado Comuna de Freirina", con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretaria del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

RUBÉN BARROS SIERRA
Contralor Regional de Atacama
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE FREIRINA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

IOP N° : 3.018/2017
REF. N° : 33.262/2017
UCE. N° : 1.637

REMITE INFORME FINAL DE
INSPECCIÓN DE OBRA PÚBLICA.

RECEPCION

| | |
|--------|---------------------|
| NOMBRE | Rubén Barros Sierra |
| CARGO | Director Control |
| FECHA | 13.12.17 |
| FIRMA | [Firma] |

COPIAPO, 04987 x 12.12.2017

Adjunto, remito a Ud., para conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 845, de 2017, sobre Inspección a la Obra Pública "Reposición Estadio Techado Comuna de Freirina".

Saluda atentamente a Ud.,


RUBÉN BARROS SIERRA
Contralor Regional de Atacama
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA
ENCARGADA DE CONTROL INTERNO
MUNICIPALIDAD DE FREIRINA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

IOP N° : 3.018/2017
REF. N° : 33.262/2017
UCE N° 638

REMITE INFORME FINAL DE
INSPECCIÓN DE OBRA PÚBLICA.

| | |
|--------|---------------------------|
| NOMBRE | FRANCISCA MANUEL |
| CARGO | Jefe Gabinete. Susrogante |
| FECHA | 13/12/2017 |
| FIRMA | |

COPIAPO, 04988 12.12.2017

Adjunto, remito a Ud., para conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 845, de 2017, sobre Inspección a la Obra Pública "Reposición Estadio Techado Comuna de Freirina".



Saluda atentamente a Ud.,

RUBÉN BARROS SIERRA
Contralor Regional de Atacama
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE ATACAMA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

IOP N° : 3.018/2017
REF. N° : 33.262/2017
UCE. N° : 1.639

REMITE INFORME FINAL DE
INSPECCIÓN DE OBRA PÚBLICA.

RECEPCION

| | |
|--------|---------------|
| NOMBRE | FABIAN COLVAO |
| CARGO | DET. ATACAMA |
| FECHA | 13/12/2017 |
| FIRMA | |



COPIAPO, 04989 12.12.2017

Adjunto, remito a Ud., para conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 845, de 2017, sobre Inspección a la Obra Pública "Reposición Estadio Techado Comuna de Freirina".

Saluda atentamente a Ud.,

RUBEN BARROS SIERRA
Contralor Regional de Atacama
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
DIRECTOR
DIRECCIÓN DEL TRABAJO
REGIÓN DE ATACAMA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 845, de 2017
Servicio: Municipalidad de Freirina

Objetivo:

La fiscalización tuvo por finalidad constatar que las obras correspondientes al contrato "Reposición Estadio Techado Comuna de Freirina", hayan sido ejecutadas conforme al proyecto aprobado, dando cumplimiento a las exigencias que resulten aplicables.

Preguntas de la Fiscalización:

- ¿La Municipalidad de Freirina cursa los estados de pago según el porcentaje de avance de la obra?
- ¿Las obras fueron ejecutadas conforme a lo establecido en el pliego de condiciones del contrato y normativa vigente?

Principales Resultados

- Se constató el pago en exceso de la partida Pavimentos Exteriores en un 43,5%, por un monto de \$12.573.081, por lo que el municipio deberá acreditar que ésta se encuentra ejecutada de acuerdo al porcentaje autorizado, información que deberá ser remitida en un plazo no superior a 30 días hábiles, desde la recepción del presente documento, lo cual será inspeccionado en la etapa de seguimiento. Al respecto, esa entidad deberá instruir un procedimiento disciplinario, con el objeto de establecer las eventuales responsabilidades en relación con la materia, remitiendo el acto administrativo que lo inicia, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.
- Se detectó una irregularidad respecto a la modificación de obra sobre el cambio de materialidad del pavimento exterior sin que haya sido aprobado por el municipio y Gobierno Regional incumpliendo con el numeral N° 12 de las Bases Administrativas. Al respecto, esa entidad deberá incluir la materia en el procedimiento disciplinario, con el objeto de establecer las eventuales responsabilidades en relación con la materia, remitiendo el acto administrativo que lo inicia, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.
- Se observó la aprobación por el Intendente en la disminución del revestimiento de la estructura de techumbre del galpón, autorizando a la vez, una obra extraordinaria consistente en la construcción de un muro de contención de hormigón sin contar con su justificación, análisis de precios unitarios y presupuesto detallado presentado por el contratista a solicitud del ITO, incumpliendo con el numeral N° 12 de las Bases Administrativas, por lo que la Unidad Técnica deberá regularizar la situación observada al momento de efectuar la liquidación del contrato, adoptando las medidas de control y administrativas pertinentes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Se constató que la obra se encuentra con el plazo de ejecución vencido, por lo que el municipio deberá remitir la documentación que acredite el 100% de avance físico, dentro del plazo legal de ejecución, según lo informado en su respuesta, indicando la fecha de término de ejecución, además de la notificación del ITO, apelación del contratista y suspensión de plazos. Así también deberá informar sobre la aplicación de multas en caso de proceder, dentro de un plazo de 30 días hábiles a contar de la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento.
- La inspección técnica no cuenta con la documentación que certifique la calificación del maestro soldador y sus ayudantes, por lo tanto, debe remitir a este Organismo Fiscalizador tal información, dentro de un plazo de 30 días hábiles a contar de la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento. Además, esta materia debe ser incluida en el sumario administrativo ya señalado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

IOP N°: 3.018/2017
REF. N°: 33.262/2017

INFORME FINAL N° 845, DE 2017, SOBRE
INSPECCIÓN A LA OBRA PÚBLICA,
"REPOSICIÓN ESTADIO TECHADO
COMUNA DE FREIRINA".

COPIAPÓ, 12 DIC 2017

Se efectuó una inspección a las obras del contrato "Reposición Estadio Techado Comuna Freirina", a cargo de la Municipalidad de Freirina y financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional -F.N.D.R.- del Gobierno Regional de Atacama, la cual tuvo por finalidad constatar que las referidas obras se ajusten a las exigencias constructivas contenidas en los preceptos que regulan la materia y que se haya dado cumplimiento a los requerimientos administrativos, medioambientales y de prevención de riesgos -éstos últimos referidos a la ejecución de los trabajos- establecidos en los antecedentes que forman parte del respectivo contrato.

El equipo designado para desarrollar la fiscalización, estuvo integrado por Wilson Pinto González y Daniela González Siebert, auditor y supervisora, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

Entre las obras que la Municipalidad de Freirina realiza en su área de cobertura, se identifica la destinada a la construcción del estadio techado de Freirina en terrenos municipales, sector Vicuña Mackenna, que comprende la ejecución de obras y equipamiento consistente en un recinto deportivo-cultural, además de edificaciones anexas, cuyo propósito es disponer el pleno funcionamiento de las instalaciones.

En ese contexto, se estimó relevante examinar las obras del contrato "Reposición Estadio Techado Comuna Freirina" a fin de verificar el cumplimiento de los estándares con que éstas se materializan, teniendo en cuenta el monto relevante de la inversión que consideró el proyecto.

Asimismo, a través de esta inspección esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivo de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las

AL SEÑOR
RUBÉN BARROS SIERRA
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s. 9, Industria, Innovación e Infraestructura y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

El proyecto contempla la construcción del Estadio Techado y obras complementarias con una superficie de construcción de 1.892,2 m² emplazado en un terreno de 6.384 m², ubicado en el sector Vicuña Mackenna Bajo de la comuna de Freirina y corresponde a la materialización de toda la infraestructura del proyecto, conformada por elementos metálicos tipo marco-rígido de acero estructural, además de todos los paramentos del proyecto; la ejecución de obras exteriores y las terminaciones de acuerdo a lo especificado en el contrato respectivo.

Cabe mencionar, que con carácter confidencial, mediante el oficio N° 4.535, de 9 de noviembre de 2017, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Freirina, el Preinforme de Observaciones N° 845, de 2017, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que aconteció mediante oficio N° 900, del 1 de diciembre de igual año, cuyos argumentos y antecedentes de respaldo fueron considerados para la elaboración del presente informe final.

OBJETIVO

En específico, la inspección se enfocó en constatar que el avance financiero de la obra sea inferior o igual a su avance físico; validar que las modificaciones de obras y de plazos se ajusten a los antecedentes del contrato; y que los estados de pago y las garantías de la obra cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. Además, consistió en revisar el avance de obra ejecutado a la fecha, considerando que al momento de las visitas a las faenas, los trabajos se encontraban en ejecución de las diversas partidas, como la construcción de pavimentos interiores y exteriores, tabiquerías interiores, revestimiento de cielos y pinturas e instalaciones en general, entre otras. Así también, constatar que las cantidades de obras aprobadas por la inspección técnica en el estado de pago N° 5, previo a la data de las visitas efectuadas por este Organismo de Control -28 de agosto de 2017-, fueran ejecutadas conforme a las exigencias dispuestas en el pliego de condiciones del contrato.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

METODOLOGÍA

El examen se practicó en conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, y de la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y comprendió la realización de siete visitas selectivas a la citada obra entre los días 28 de agosto y 21 de septiembre de la presente anualidad.

Además, se solicitó documentación complementaria y aclaraciones en los casos que se estimó pertinente.

Es del caso indicar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la mencionada resolución N° 20, de 2015, de este origen, conforme a su nivel de complejidad el informe final calificará las observaciones como Altamente complejas (AC) o Complejas (C), si de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; y como Medianamente complejas (MC) o Levemente complejas (C), aquellas que causen un menor impacto en tales criterios.

ANTECEDENTES DE LA OBRA

| | |
|---|---|
| Nombre del contrato | Reposición Estadio Techado Comuna Freirina. |
| Mandante | Gobierno Regional de Atacama. |
| Unidad técnica | Municipalidad de Freirina, Región de Atacama. |
| Ubicación | Ignacio Carrera Pinto N° 1.982, Vicuña Mackenna Bajo, comuna de Freirina. |
| Contratista | GMPG Ingeniería y Construcciones Limitada. |
| Inspector fiscal (técnico), ITO. | Juan Malebrán Robles. |
| Decreto de adjudicación | N° 1.682 de 2016, de la Municipalidad de Freirina. |
| Modalidad | Propuesta Pública. |
| Tipo de contratación | Suma alzada. |
| Monto original del contrato | \$1.482.741.043 |
| Aumento de obras | \$0 |
| Disminuciones de obras | \$33.984.955 |
| Obras extraordinarias | \$33.984.955 |
| Monto total contrato | \$1.482.741.043 |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| | |
|--|--|
| Plazo original del contrato | 330 días corridos. |
| Aumento de plazo | 95 días corridos, aprobado por Decreto N° 2.442 de 2017. |
| Plazo total | 425 días corridos. |
| Avance financiero al momento de la inspección | 45,16%, según estado de pago N° 5. |
| Avance físico al momento de la inspección | 81% al 28 de agosto de 2017. |
| Fecha de inicio | 18 de julio de 2016. |
| Fecha de término legal | 15 de septiembre de 2017. |
| ID Mercado Público | 4353-11-LR16. |

El proyecto, ubicado en calle Ignacio Carrera Pinto N° 1.982, sector Vicuña Mackenna Bajo de la comuna de Freirina, considera la ejecución de tres áreas o edificaciones, con una superficie total proyectada de 1.892,2 m² conformadas por elementos metálicos tipo marco-rígido de acero estructural, los cuales en conjunto conforman el Polideportivo de Freirina. La edificación mayor corresponde a un recinto que contiene una multicancha y su equipamiento deportivo, diseñado con fundaciones y muros perimetrales de hormigón, además de elementos metálicos para soportar la estructura y cubierta de techumbre. Un segundo módulo está constituido principalmente por un salón multiusos, baños y camarines; en tanto, el tercer módulo está conformado por áreas para bodegas, oficina de administración y servicios higiénicos para el público, cuyos tabiques interiores de separación se especifican en metalcon. Para los tres módulos se considera revestimientos de muros laterales en panel metálico y en la techumbre revestimiento aislante. Además incorpora instalaciones sanitarias, eléctricas, pavimentos exteriores, obras de paisajismo, señalética, cierros exteriores del recinto y todas las terminaciones establecidas en el proyecto.

Al momento de iniciada la presente fiscalización -28 de agosto de 2017-, la inspección técnica de la obra había aprobado el estado de pago N°5, con un monto total de \$ 171.007.054, con un avance físico del 81%, estando la obra en plena etapa de ejecución.

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

De la revisión practicada se determinó -en los casos que a continuación se detallan-, que la Inspección Técnica, ITO, autorizó el desembolso de partidas modificadas, en circunstancias que no se encontraban autorizadas por el Mandante. Además, el ITO no aprobó formalmente la ejecución de partidas y autorizó el pago de la partida de pavimentos exteriores en un porcentaje mayor a lo ejecutado transgrediendo las exigencias de las bases que





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

regulan los acuerdos de voluntades.

Así también, se verificó que trabajadores no utilizaban guantes de seguridad y algunos extintores en la obra se encontraron con fecha de vencimiento obsoleta verificándose un incumplimiento de la normativa respectiva, con lo cual, se transgredieron las obligaciones consignadas en el numeral 19, "Inspección técnica de obras -ITO-" de las bases administrativas del proyecto, aprobadas mediante decreto N° 881, del 12 de abril de 2016, de la Municipalidad de Freirina, el que establece que la fiscalización de la ejecución de las obras se debe ceñir estrictamente al expediente técnico del contrato y velar por la correcta aplicación de las normas de construcción en las diversas etapas del proyecto. Asimismo, no se ha respetado la mensualidad del pago de la obra de acuerdo a las exigencias de las bases del proyecto. A saber:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I. SOBRE ASPECTOS TÉCNICOS CONSTRUCTIVOS

| N° | PARTIDA/ ACTIVIDAD | DETALLE | HALLAZGO | NORMA VULNERADA | RESPALDO | RESPUESTA DEL SERVICIO | CONCLUSIÓN |
|----|-----------------------------------|---|--|---|--|--|--|
| 1 | Soldadura de estructura metálica. | Las soldaduras de elementos metálicos en la obra deben cumplir con las exigencias de la Norma Chilena 428, of 1957. | En visita efectuada a la obra el día 21 de septiembre de 2017, se verificó la existencia de empalme defectuoso y fallas de soldadura en la unión de piezas verticales metálicas con otras horizontales, en la intersección de los ejes 10 a y 11 con el eje B2, según plano de Planta de Estructura y Techumbre. Lo observado incumple lo establecido en el numeral 1° del artículo 14 de la Norma Chilena, NCh 428, of 1957, Ejecución de estructuras de acero, que indica que serán causales de rechazo las soldaduras que durante el examen visual, presenten defectos que excedan las tolerancias como grietas, poros, refuerzo excesivo, entre otras. Junto a lo anterior, corresponde mencionar que de acuerdo lo dispuesto en la letra b) del numeral 19 de las Bases Administrativas del contrato, BA, aprobadas por decreto N° 881, del 12 de abril de 2016 de la Municipalidad de Freirina, al Inspector Técnico de la Obra le corresponde fiscalizar que la ejecución de la obra se ciña estrictamente al expediente técnico del proyecto y demás antecedentes que lo conforman. | Letra b) del numeral 12 de las Bases Administrativas del contrato. Numeral 1° del artículo 14, de la NCh 428, of 1957. | Fotografías N°s. 1 y 2 del Anexo N° 1. | En su respuesta, el municipio informó que realizó una mejor terminación de la unión del perfil del dintel superior y el perfil vertical de la ventana, elementos metálicos que cuentan con anticorrosivo de color - rojo. Adjunta fotografías. | Se procede a mantener la observación, por cuanto esa entidad no adjunta documentación donde se mencione que el ITO haya aprobado la reparación de la situación detectada, según exigencias de la normativa, información que deberá ser remitida a esta Entidad de Control, en un plazo no superior a 30 días hábiles, desde la recepción, del presente documento, lo cual será inspeccionado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento. (C) |

II. SOBRE ASPECTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS

| N° | PARTIDA/ ACTIVIDAD | DETALLE | HALLAZGO | NORMA VULNERADA | RESPALDO | RESPUESTA DEL SERVICIO | CONCLUSIÓN |
|----|------------------------|---|--|---|--|---|--|
| | Pavimentos exteriores. | El proyecto especifica la ejecución de pavimentos exteriores de | En visita realizada a la obra, con fecha 28 de agosto de 2017, se constató que la partida 6.1 de Pavimentos Exteriores, se encontraba ejecutada en un 36,5%, que equivale a 473,9 m ² . No obstante, el Inspector Técnico de la Obra, en el estado de pago N° 5 de fecha 7 de | Numeral 13 de las Bases Administrativas del contrato. | Fotografías N°s. 3 y 4 del Anexo N° 1. | Sobre esta materia, el municipio informa que el 36,5% de avance observado, considera la ejecución de las sub- | Del análisis de la respuesta emitida por la entidad edilicia, cabe mencionar que las especificaciones técnicas y el presupuesto del contrato no establecen la existencia |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° | PARTIDA/ ACTIVIDAD | DETALLE | HALLAZGO | NORMA VULNERADA | RESPALDO | RESPUESTA DEL SERVICIO | CONCLUSIÓN |
|----|---|--|--|---|--|--|--|
| | | asfalto en calzada y de hormigón en veredas. | <p>Junio de 2017, autorizó el pago de un avance acumulado del 80% de lo ofertado, por un monto de \$23.098.400, existiendo un pago por partida no ejecutada del 43,5% por un monto \$12.573.081.</p> <p>Cabe mencionar que el estado de pago N°5 fue aprobado por oficio N° 448, de 19 de junio de 2017, del Alcalde de la comuna de Freirina, el cual fue autorizado por el Gobierno Regional Atacama el 25 de agosto de 2017. Lo observado transgrede lo indicado en el numeral 13, Forma de Pago, de las BA, el cual señala que se realizarán estados de pago mensuales de acuerdo con el desarrollo de la obra y en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del monto total del contrato, lo cual será determinado por el ITO.</p> <p>Asimismo, la jurisprudencia administrativa de este Órgano Contralor, ha establecido que los pagos de los contratos a suma alzada deben ser informados por el contratista cuando se hayan ejecutado, de acuerdo con el desarrollo de la obra y en el porcentaje que el valor de los trabajos efectuados represente dentro de los precios del presupuesto convenido, firmado y fechado por el Inspector fiscal (aplica dictamen N°25.086, de 2011, de la Contraloría General de la República).</p> | <p>Dictamen N° 25.086 de la 2011, de la Contraloría General de la República.</p> | | <p>partidas tales como estabilizado, compactación, soleras y materiales acopiados a un costo de la obra, lo que según el ITO, justifica el 80% de avance demostrado en el estado de pago N° 5. Agrega que a la fecha la partida se encuentra ejecutada en un 100%.</p> | <p>de sub-partidas y la autorización de pago por suministro de materiales respecto de esta partida, por lo tanto, corresponde mantener la observación detectada ya que el municipio autorizó el pago por adelantado del 43,5 % de ella, incumpliendo con las exigencias de las BA del proyecto y lo instruido en la jurisprudencia analizada sobre la materia. Además, el municipio debe acreditar que la partida de pavimentos exteriores se encuentra terminada y pagada en un 100%, información que deberá ser remitida a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 30 días hábiles, desde la recepción del presente documento, lo cual será inspeccionado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento.</p> <p>Al respecto, esa entidad deberá incoar un sumario administrativo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades sobre la situación observada, debiendo remitir en un plazo no superior a 15 días hábiles, copia de la resolución que lo instruya, a la Unidad de Seguimiento de Sumarios de la Contraloría General de la República. (C)</p> |
| 2 | Cambio de materialidad de pavimento exterior. | Las especificaciones técnicas del proyecto establece la ejecución de pavimentos de calzada y | <p>Se constató que la partida 6.1 individualizada en el Presupuesto y en el Anexo de las Especificaciones Técnicas como Pavimentos Exteriores de la calzada de acceso y estacionamientos fue construida de hormigón, no obstante, las mencionadas especificaciones indican que tales pavimentos debían ser ejecutados en asfalto, produciéndose en dicho cambio una obra extraordinaria. Al respecto, mediante correo electrónico</p> | <p>Numeral 12 de las Bases Administrativas del contrato. Letra j) de la cláusula Cuarta del</p> | <p>Correo del ITO de fecha 11 de septiembre de 2017, dirigido a esta Entidad de Control.</p> | <p>El municipio manifiesta que en reunión sostenida el 19 de julio de 2017, entre la ITO, ATO, el contratista y la Secretaría Comunal de Planificación-SECPLAC, se acordó que el cambio de materialidad de pavimento</p> | <p>Se mantiene la observación, por cuanto, sin perjuicio de que esa entidad autoriza el cambio de materialidad de pavimento por libro de obra, copia que no adjunta, debe remitir la aprobación del GORE respecto de dicho cambio, en cumplimiento de lo exigido en las BA</p> |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° | PARTIDA/ ACTIVIDAD | DETALLE | HALLAZGO | NORMA VULNERADA | RESPALDO | RESPUESTA DEL SERVICIO | CONCLUSIÓN |
|----|------------------------|---|---|---|--|--|--|
| | | estacionamiento de asfalto. | de fecha 11 de septiembre de 2017, dirigido a esta Entidad Fiscalizadora, el ITO, don Juan Malebrán Robles, señaló que no existen antecedentes que el cambio de dicha partida haya sido aprobada por el municipio y el Gobierno Regional, GORE. Lo observado, incumple lo señalado en el numeral N°12, Modificación de Obras, de las BA, el cual menciona que "las obras contratadas solo podrán ser modificadas o disminuidas o aumentadas con la aprobación del GORE, sobre la base de una proposición del municipio con el informe de la ITO, a lo que se acompañarán, en su caso, presupuesto detallado e informe presentado por el contratista a solicitud de la ITO", situación que también es exigible para las obras extraordinarias, según el mismo numeral de dichas bases. | Convenio Mandato. Artículos 3 y 11 de la ley N° 18.575. | Fotografías N°s. 5 y 6 del Anexo N° 1. | de asfalto por hormigón significa una mejora sustancial del pavimento y no modifica en ningún caso el objetivo de la partida. Agrega que dicho cambio fue regularizado en anotación del libro de obra N° 3, folio 41, del 31 de agosto de 2017. | y el convenio mandato individualizado, como también acompañar, entre otros, presupuesto detallado e informe presentado por el contratista a solicitud del ITO, información que deberá ser remitida a esta Entidad de Control en un plazo no superior a 30 días hábiles desde la recepción del presente documento, lo cual será inspeccionado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento. Además, esa entidad deberá incluir esta observación en el sumario administrativo señalado en este informe y remitir en un plazo no superior a 15 días hábiles, copia de la resolución que lo instruya, a la Unidad de Seguimiento de Sumario de esta Entidad Fiscalizadora. (C) |
| 3 | Modificación de obras. | El proyecto la ejecución de vigas de acero estructural revestidos en madera para conformar la techumbre del galpón. | De la revisión de los antecedentes del proyecto contratado, se verificó que mediante el oficio N° 460, del 28 de junio de 2017, el Intendente de la Región de Atacama, aprobó una modificación de contrato en base a una solicitud del alcalde del municipio, respecto a la disminución de la partida 2.4.1 para la eliminación del revestimiento de madera de las vigas de acero estructurales del galpón del gimnasio. En consecuencia, dicha partida contratada que consta de \$168.979.955 se disminuye a \$134.995.000 y en cuanto a la variación del presupuesto, se autorizó una obra extraordinaria consistente en la construcción de muro de contención de hormigón por un monto de \$33.984.955. Respecto a la disminución y obra extraordinaria, el | Numeral 12 de las Bases Administrativas del contrato. | Correo del ITO de fecha 11 de septiembre de 2017, dirigido a esta Entidad de Control. Fotografías N°s. 7 y 8, del Anexo N° 1 | En su respuesta, la entidad edilicia manifiesta que mediante oficio N° 394, del 22 de mayo de 2017, envió al Gobierno Regional la modificación de la partida observada, adjuntando informe técnico y presupuesto, lo cual fue aprobado por el GORE, según consta en oficio N° 460 del 28 de junio de 2017, justificando lo solicitado. Señala además que tal modificación no | No obstante, los antecedentes remitidos por el municipio, se mantiene la observación, puesto que se trata de una materia que se encuentra consolidada. Sin perjuicio de ello, la Unidad Técnica debe regularizar la situación observada al momento de efectuar la liquidación del contrato, adoptando las medidas de control y administrativas pertinentes. Junto a lo anterior, es dable aclarar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo Contralor en dictamen N° 12.729, de 2016, ha |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° | PARTIDA/ ACTIVIDAD | DETALLE | HALLAZGO | NORMA VULNERADA | RESPALDO | RESPUESTA DEL SERVICIO | CONCLUSIÓN |
|----|--|--|--|---|---|--|---|
| | | | <p>informe presentado al GORE, realizado por la funcionaria Pamela Villarreal Jiménez, arquitecto del SECPALAC del municipio, no cuenta con su justificación, análisis de precios unitarios y presupuesto detallado presentado por el contratista a solicitud del ITO, incumpliendo con el numeral N°12 de las BA, ya señalado en observación precedente, donde además se exige que el informe técnico fundado debe ser confeccionado por el ITO, lo cual también fue transgredido.</p> <p>Al respecto, el ITO, mediante correo de fecha 11 de septiembre de 2017, dirigido a este Organismo de Control, respaldó que no cuenta con los antecedentes señalados.</p> | | | <p>corresponde a una obra extraordinaria.</p> | <p>precisado que en contratos a suma alzada, como es el caso de la partida de muros de contención en análisis, debe considerarse como obra extraordinaria, por cuanto corresponde a un cambio de proyecto que el ejecutor no pudo tener en cuenta al presentar los precios de su oferta. (C)</p> |
| 4 | <p>Aprobación o visto bueno, V°B°, del Inspector Técnico de la Obra.</p> | <p>Al ITO le corresponde aprobar y receptionar las diversas partidas del proyecto y dejar constancia en el libro de obras.</p> | <p>De la revisión efectuada a los antecedentes dispuestos en la obra, se pudo verificar que el Sr. Juan Malebrán Robles, ITO, no realizó las aprobaciones de las distintas etapas de construcción durante la ejecución de la obra, por cuanto, no se advirtieron constancias en el libro de la obra, protocolos u otro documento de la existencia de su V°B°.</p> <p>Cabe agregar que dicho funcionario fue designado como ITO según lo dispuesto en decreto N° 1.781, de 2016, de la Municipalidad de Freirina, mediante el cual se le encomienda la labor de efectuar seguimiento y fiscalización de la ejecución del contrato desde el inicio hasta el término de las obras. Además, la letra d) del numeral 19 de las BA, señala que el ITO debe dar V°B° y recepción conforme de los procedimientos a través del libro de obras.</p> <p>Junto a lo anterior, corresponde mencionar que respecto a la materialidad y elementos de construcción que intervienen en la obra, el numeral II de las Especificaciones Técnicas, aprobadas por el referido decreto N° 881, de 2016, de esa entidad edilicia, establece que todos los materiales e implementos empleados en las faenas deben contar con el V°B° del ITO. A modo de ejemplo, aprobar la determinación de toma de muestras del hormigón fresco para el ensayo</p> | <p>Letra d) del numeral 19 de las Bases Administrativas del contrato.</p> <p>Puntos II y V de las EETT.</p> <p>Decreto N° 1.781, de 2016.</p> <p>Artículo 58, letra c) de la ley 18.883, sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.</p> | <p>Fotografías N°s. 9 a 18 del Anexo N°1.</p> | <p>El municipio informó que el ITO realiza seguimiento a la obra no con la frecuencia que se necesita para un mayor control, por funciones del cargo de Director de Obras, sin embargo recibe a diario la información del Sr. Nivaldo Olivares, Asesor Técnico de la Obra, constatándose el avance de la obra.</p> | <p>Al respecto, se mantiene la observación, por cuanto las BA del proyecto establecen que la responsabilidad de la Inspección Técnica de la Obra recae en el funcionario designado como Director de Obras Municipales, siendo su función inspeccionar todos los aspectos del contrato, por lo tanto, esa entidad debe adoptar las medidas pertinentes para que la situación detectada no se reitera en futuros contratos como el de la especie. (C)</p> |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° | PARTIDA/ ACTIVIDAD | DETALLE | HALLAZGO | NORMA VULNERADA | RESPALDO | RESPUESTA DEL SERVICIO | CONCLUSIÓN |
|----|---|---|--|---|--|---|--|
| 5 | Sobre anotaciones descritas en el libro de obras. | La Ley General de Urbanismo y Construcciones - LGUC- exige los profesionales ITO, Residente y otros- mantener firmadas las instrucciones impartidas a través del libro de obra. | <p>del material, según lo exigido en la letra d) del punto V de las EETT.</p> <p>Respecto a lo anterior, en cuanto a la responsabilidad del ITO, en relación a la falta de aplicación de los antecedentes técnicos y normativa aplicable al proyecto, cabe manifestar que el artículo 58, letra c) de la ley 18.883, sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, sostiene que serán obligaciones de los funcionarios realizar sus labores con esmero, cortesia, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la municipalidad.</p> <p>Se constató que las anotaciones efectuadas en el Libro de Obra, LO, por el Sr. Nivaldo Olivares López, Asesor Técnico de la Obra, ATO, no cuentan con la firma del profesional residente del contratista y del Inspector Técnico de la misma. A modo de ejemplo se adjuntan fotografías en el Anexo 1, folios N°s. 3 y 50 del LO N° 2 y folios N°s. 1 y 40 del LO N° 3.</p> <p>Lo observado, incumple con lo descrito en el inciso tercero del artículo 143 del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones, LGUC, el cual indica que se deberá mantener en la obra, en forma permanente y actualizada un libro de obra, en el cual se consignarán, debidamente firmadas, las instrucciones y observaciones sobre el desarrollo de la construcción, por parte de los profesionales proyectistas, el constructor e inspector técnico.</p> | Inciso tercero del artículo 143 de la LGUC. | Fotografías N°s. 11 a 16 del Anexo N°1. | La respuesta de la autoridad municipal señala que se encuentran regularizadas las firmas en el libro de obra por los profesionales involucrados. | Considerando que lo observado es un hecho consolidado, se mantiene la observación, por lo tanto esa entidad, en futuras ejecuciones de obras, deberá adoptar las medidas para que la irregularidad detectada no se repita. (C) |
| 6 | Emisión de estados de pago. | Las bases del contrato, establecen la ejecución de un estado de pago al mes. | <p>Durante la revisión se constató que la Municipalidad de Freirina excedió los plazos establecidos para dar curso a los estados de pago correspondientes. Se adjunta cuadro de detalle en el cual se observa que se han cursado 5 estados de pago en 12 meses, situación que transgrede lo indicado en el numeral 13, Forma de Pago, de las Bases Administrativas del proyecto, el cual señala que se realizarán estados de pago mensuales de acuerdo con el desarrollo de la obra y en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados</p> | Numeral 13 de las Bases Administrativas del contrato. | Anexo N° 2, Análisis de Estados de Pago. | En su respuesta, la entidad municipal admite que no se realizaron estados de pago mensuales, además, comenta que la ITO no se encuentra obligado a dar cumplimiento de esa exigencia, según lo descrito en las Bases. | Se mantiene la observación, por tratarse de una materia que se encuentra consolidada, por lo que la Unidad Técnica deberá adoptar las medidas de control y administrativas pertinentes para que la situación detectada no se reitera en el futuro. (C) |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° | PARTIDA/ACTIVIDAD | DETALLE | HALLAZGO | NORMA VULNERADA | RESPALDO | RESPUESTA DEL SERVICIO | CONCLUSIÓN |
|----|---|--|--|--|--|---|--|
| 7 | Sobre cumplimiento de plazos del contrato de la obra. | El contrato establece multas por incumplimiento de plazos. | <p>represente dentro del monto total del contrato, lo cual será determinado por el ITO al día 25 de cada mes.</p> <p>Se advirtió que la obra se encuentra con el plazo de ejecución vencido teniendo en cuenta que la entrega de terreno se realizó el 18 de julio de 2016, con fecha de término el 15 de septiembre de 2017, considerando los 330 días de plazo originales, más los 95 días de aumento otorgados mediante decreto N° 2.442 de 2017, del municipio.</p> <p>Lo anterior, fue evidenciado en visita realizada el día 21 de septiembre de 2017 por fiscalizadores de esta Contraloría Regional, encontrándose la obra en plena construcción, faltando entre otros, completar los trabajos de pavimentos exteriores, paisajismo y cierros exteriores, terminaciones en general y equipamiento.</p> <p>En cuanto al programa de trabajo actualizado requerido a la ITO, este arroja un avance físico del 82%, a la fecha de la visita.</p> <p>Lo advertido, incumple con el numeral 22, Multas, Aspectos Particulares, de las mencionadas Bases Administrativas, donde se establece la aplicación de una multa diaria si el contratista no entrega la obra totalmente terminada dentro del plazo contractual, incluyendo eventuales ampliaciones de plazo concedidas y que, dicho atraso no podrá exceder el 25% del plazo ofertado, ya que se considerará causal de término anticipado del contrato.</p> <p>Es dable agregar que la empresa contratista envió al municipio, con fecha 29 de agosto de 2017, una nueva solicitud de aumento de plazo, la que se encontraba en estudio por parte del Director de Obras titular, según lo señalado por el Sr. Carlos Escobar Astudillo, Director SECPLAC de la Municipalidad de Freirina, mediante certificado N° 202, de fecha 21 de septiembre de 2017.</p> | <p>Numeral 7 y 22 de las Bases Administrativas del contrato.</p> | <p>Certificado emitido por el Director SECPLAC, Municipalidad de Freirina.</p> | <p>Sobre esta materia, el municipio señala que el ITO determinó no otorgar mayor plazo, respetando lo estipulado en las BA, siendo notificada la empresa contratista, quien apeló argumentando que no ha podido solicitar la recepción debido a que se encuentra en proceso la enmienda del Plan Regulador de Freirina para efectos de zonificación del sector, por lo que el ITO determinó la paralización del plazo contractual hasta que la enmienda sea publicada en el Diario Oficial, previo informe de la SECPLAC.</p> | <p>Sobre el particular, este Órgano Contralor ha resuelto mantener lo observado, por cuanto no adjunta la documentación de respaldo señalada en su respuesta, a saber: documentación que acredite el 100% de avance físico, dentro del plazo legal de ejecución indicando la fecha de término de ejecución, notificación del ITO, apelación del contratista y suspensión de plazos.</p> <p>Además, de remitir los antecedentes indicados, deberá informar sobre la aplicación de multas en caso de proceder, dentro de un plazo de 30 días hábiles a contar de la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento. (C)</p> |
| | Certificación de maestro soldador. | La norma chilena exige certificación para la calificación de | <p>En visitas efectuadas a la obra entre los días 28 agosto y 21 de septiembre de 2017, se verificó que el maestro señor José Bravo Morales y sus ayudantes, los señores Juan Medina Santos y Jorge Nuñez Muñoz, se-</p> | <p>Numeral 4.2 de las especificaciones sobre es</p> | <p>Correos del ITO de fechas 12 y 13 de</p> | <p>En la respuesta, la municipalidad indica que la situación no ha variado desde el último correo</p> | <p>Cabe expresar que respecto la situación detectada, no se adjuntó la certificación del maestro soldador y sus ayudantes en cuanto a su</p> |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° | PARTIDA/ ACTIVIDAD | DETALLE | HALLAZGO | NORMA VULNERADA | RESPALDO | RESPUESTA DEL SERVICIO | CONCLUSIÓN |
|----|-----------------------|--|--|--|--|---|---|
| | | personal encargado de la soldadura estructura metálica. | encontraban ejecutando trabajos de soldaduras en la obra, no obstante, no fue posible verificar que cuenten con la certificación que les permita calificar para ejecutar tales labores. Lo anterior, incumple las especificaciones sobre Procedimientos Soldadura toda Posición, en cuyo numeral 4.2, Actividades, indica que "la operación de toda soldadura se realizará solamente por personal calificado y debidamente autorizado". Junto a lo anterior, a través de correo de fecha 13 de octubre del mismo año, el ITO menciona que se encuentran pendientes las calificaciones y certificación de las personas individualizadas precedentemente. Lo observado vulnera además con lo establecido el numeral 22, del artículo 10 de la NCh 428, of 1957, sobre ejecución de estructuras de acero, el cual señala que "todos los operarios que ejecutan soldadura estructural deben cumplir con los requisitos de capacidad y práctica exigidos por las normas correspondientes". Junto a lo anterior, corresponde mencionar que de acuerdo lo dispuesto en la letra c) del numeral 19, de las Bases Administrativas del contrato, al Inspector Técnico de la Obra le corresponde fiscalizar la correcta aplicación de las normas en la construcción. | Procedimientos Soldadura toda Posición. Letra c) del numeral 19 de las Bases Administrativas del contrato. Numeral 22 del artículo 10 de la Norma Chilena, NCh 428, of 1957. | octubre de 2017, dirigido a esta Entidad de Control. | remitido a este Órgano Contralor, de fecha 13 de octubre de 2017, no obstante que ha vuelto a solicitar la información. | calificación para ejecutar tales labores, por lo tanto, corresponde mantener la observación formulada. Al respecto, se reitera a la entidad que deberá remitir a este Organismo Fiscalizador tal documentación, dentro de un plazo de 30 días hábiles a contar de la recepción del presente informe, lo que será verificado en la etapa de seguimiento. Además, esta materia debe ser incluida en el sumario administrativo señalado en este informe y remitir en un plazo no superior a 15 días hábiles, copia de la resolución que lo instruya, a la Unidad de Seguimiento de Sumario de esta Contraloría General.(C) |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. SOBRE ASPECTOS AMBIENTALES

| N° | PARTIDA/ ACTIVIDAD | DETALLE | HALLAZGO | NORMA VULNERADA | RESPALDO | RESPUESTA DEL SERVICIO | CONCLUSIÓN |
|----|------------------------------------|--|---|--|---|---|--|
| 1 | Sobre trabajos previos en la obra. | Las Especificaciones Técnicas exigen que el material de desecho de la obra, debe ser trasladado a botadero autorizado. | Durante visita realizada a la obra, con fecha 30 de agosto de 2017, en el sector aledaño al cierre provisorio del sector sur del recinto, se constató la presencia de escombros resultantes de derrumbes de cercos y desechos acumulados mediante maquinaria, situación que incumple con lo señalado en el numeral 1.1, Despeje de Terreno, Demoliciones y Desarmes, de las Especificaciones Técnicas del proyecto, ya identificadas, el cual indica que los materiales provenientes de retiro de escombros se deberán llevar a botadero autorizado evitando su mantención en el sector. Junto a lo anterior, corresponde mencionar que de acuerdo lo dispuesto en la letra b) del numeral 19 de las Bases Administrativas del contrato, al Inspector Técnico de la Obra le corresponde fiscalizar que la ejecución de la obra se ciña estrictamente al expediente técnico del proyecto. | Numeral 1.1 de las EETT. Letra b) del numeral 19 de las Bases Administrativas del contrato. | Fotografías N°s. 19, 20 y 21 del Anexo N°1. | La respuesta indica que se acoge la observación, solicitando a la empresa contratista la limpieza del área. | Considerando que no se aportaron los antecedentes que respalden las acciones mencionadas por el municipio se mantiene la observación, debiendo remitir a este Organismo Fiscalizador tal información y la que acredite que la irregularidad detectada fue resuelta, dentro de un plazo de 30 días hábiles a contar de la recepción del presente informe final, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de la Contraloría Regional. (C) Respecto a lo observado, este Organismo de Control remitirá copia del presente informe a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Atacama, para su conocimiento y fines pertinentes, atendidas sus facultades y competencias sobre la materia. |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

IV. SOBRE ASPECTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

| N° | PARTIDA/ACTIVIDAD | DETALLE | HALLAZGO | NORMA VULNERADA | RESPALDO | RESUESTA DEL SERVICIO | CONCLUSIÓN |
|----|-------------------------------------|---|---|---|--|---|--|
| 1 | Extintores portátiles de incendios. | La normativa indica que la empresa constructora, a través del profesional de prevención de riesgos, debe verificar la vigencia de los extintores en la faena. | <p>En visita efectuada a la obra el 30 de agosto de 2017, se constató que los extintores de la instalación de faena de la obra ubicados en el recinto de comedor de los trabajadores y lugar de ejecución de soldaduras se encontraban con fecha de funcionamiento caducada, por cuanto, la lectura en sus etiquetas señalaba como fecha de vencimiento al mes de noviembre del año 2016, los que fueron actualizados y repuestos por el encargado de prevención de riesgos de la obra al día siguiente. Lo observado incumple lo establecido el numeral 6.1 de la norma chilena NCh 2.056, de 1998, sobre Inspección, Mantenimiento y Recarga de los Extintores Portátiles, el cual indica que éstos se deben inspeccionar al momento de su instalación y posteriormente a intervalos aproximadamente de 30 días, cuando las circunstancias lo requieran las inspecciones deben ser más frecuentes. Además, el artículo 51 del decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, menciona que los extintores deberán ser sometidos a la revisión, control, y mantención preventiva según normas chilenas oficiales, por lo menos una vez al año, haciendo constar esta circunstancia en la etiqueta correspondiente, a fin de verificar las condiciones de funcionamiento.</p> <p>Sobre lo observado, el numeral 5.2 de las Bases de Prevención de Riesgos, aprobadas por decreto N° 881, del 12 de abril de 2016 de la Municipalidad de Freirina, establece que son funciones del profesional de prevención de riesgos, entre otras obligaciones, realizar una participación efectiva en terreno en la implementación de medidas propuestas para evitar los riesgos y accidentes en el trabajo. Asimismo el numeral 8.1, de dichas bases, señalan que le corresponde al ITO supervisar y controlar el cumplimiento de tales bases según las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales.</p> | Artículo 51 del Decreto N° 594, de 1999 de Ministerio de Salud, Numeral 6.1 de NCh 2.056, de 1998. Numeral 5.2 y 8.1 de las Bases de Prevención de Riesgos. | Fotografías N°s. 22 a 25 del Anexo N° 1. | Al respecto, la autoridad municipal señala que verificado que los extintores que se encuentran en la obra, actualmente tienen la fecha de vencimiento el año 2018, adjunta fotografías de ello. | Sin perjuicio que la irregularidad detectada fue corregida por el contratista durante visitas realizadas a la obra por este Organismo Fiscalizador, se mantiene la observación por encontrarse la situación consolidada. En consecuencia, la entidad edilicia deberá en lo sucesivo velar para que los profesionales de prevención de riesgos e ITO den cumplimiento a las exigencias de la normativa. (C) |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° | PARTIDA/ ACTIVIDAD | DETALLE | HALLAZGO | NORMA VULNERADA | RESPALDO | RESPUESTA DEL SERVICIO | CONCLUSIÓN |
|----|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Condiciones de seguridad de excavación. | La empresa constructora debe dar cumplimiento a la normativa sobre excavaciones, a través del profesional de prevención de riesgos. | Se constató con fechas 31 de agosto y 4 de septiembre de 2017, que en el sector de acceso al recinto, donde se ejecutan trabajos de construcción de una cámara de inspección de alcantarillado, la excavación no cumple con las condiciones de seguridad especificadas, toda vez que no cuentan con la debida aislación para prevenir accidentes en la obra, situación que no se ajusta a las disposiciones estipuladas en la Nch 349 Of. 55, de 1999, sobre la seguridad de las excavaciones. Dicha norma, en el numeral 4.5, Requisitos Generales, señala que toda excavación o zanja debe ser aislada o protegida mediante un cierre, baranda u otra defensa adecuada. Sobre lo observado, el numeral 5.2 de las Bases de Prevención de Riesgos, aprobadas por decreto N° 881, del 12 de abril de 2016 de la Municipalidad de Freirina, indica que son funciones del profesional de prevención de riesgos, entre otras obligaciones, realizar una participación efectiva en terreno en la implementación de medidas propuestas para evitar los riesgos y accidentes en el trabajo. Además el numeral 8.1, de dichas bases, establecen que le corresponde al ITO supervisar y controlar el cumplimiento de tales bases según las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales. | Numeral 4.5 de la NCh 349 de 1999. Numeral 5.2 y 8.1 de las Bases de Prevención de Riesgos. | Fotografías. N°s. 26 a 27 del Anexo N°1. | Sobre esta materia, el municipio indica que el 4 de septiembre se subsana la observación con la instalación de cintas de peligro, aislando y protegiendo el sector. | Sin perjuicio de las medidas informadas, se mantiene la observación por ser un hecho consolidado y se concluye que en lo sucesivo la entidad deberá velar para que los profesionales de prevención de riesgos e ITO den cumplimiento a las exigencias de la normativa individualizada. (C). Respecto de esta irregularidad, este Organismo Fiscalizador remitirá copia del presente informe a la Dirección del Trabajo y a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Atacama, para su conocimiento y fines pertinentes, atendidas sus facultades y competencias sobre la materia. |
| 3 | Uso de guantes de seguridad en la obra. | El contratista debe exigir el uso de los elementos de seguridad entregados a los trabajadores, en cumplimiento de la normativa. | Durante inspección realizada el día 30 de agosto de 2017, se comprobó que algunos trabajadores no utilizaban los guantes entregados para su protección personal incumpliendo con lo establecido el artículo 53 del decreto supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, que señala que el empleador debe proporcionar al trabajador, los elementos de protección personal y que deberán usarlos en forma permanente mientras se encuentren expuesto al riesgo. Sobre lo observado, el numeral 5.2 de las Bases de Prevención de Riesgos, indica que son funciones del profesional de prevención de riesgos, entre otras obligaciones, realizar una participación efectiva en terreno en la implementación de medidas propuestas para evitar | Artículo 53 del Decreto Supremo N° 594, de 1999 de Ministerio de Salud. Numeral 8.1 y 5.2 de las Bases de Prevención de Riesgos. | Fotografías N°s. 28 29 y 30 del Anexo N°1. | La respuesta de la municipalidad indica que la empresa entrega a los trabajadores los elementos de seguridad en la obra. | En relación de lo informado, la autoridad municipal no dio respuesta a lo observado, ya que si bien, el contratista entrega los elementos de seguridad a los trabajadores, según respaldos adjuntados, algunos de ellos no los utilizan, por consiguiente, se mantiene la observación, concluyendo que la entidad debe velar para que en lo sucesivo el profesional de prevención de riesgos y la ITO verifiquen en terreno el correcto uso de tales |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° | PARTIDA/ ACTIVIDAD | DETALLE | HALLAZGO | NORMA VULNERADA | RESPALDO | RESPUESTA DEL SERVICIO | CONCLUSIÓN |
|----|--|---|---|---|----------------------------------|---|---|
| 4 | Guardarropas en instalación de faenas. | La cantidad de casilleros debe igualar al número de trabajadores en la faena. | los riesgos y accidentes en el trabajo. Además el numeral 8.1, de dichas bases señala que le corresponde al ITO supervisar y controlar el cumplimiento de tales bases según las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales. Durante visitas a la obra realizadas entre los días 28 de agosto y 8 de septiembre de 2017, se constató la falta de casilleros de guardarropas para algunos trabajadores de la obra, por cuanto, se verificó la existencia de 15 casilleros y durante el mes de agosto de igual año se informó la asistencia de 33 trabajadores, según correo de fecha 30 de agosto de 2017, dirigido a esta Entidad de Control, por el ITO, don Juan Malebrán Robles. Lo anterior, incumple con lo establecido en el artículo 27 del decreto supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, el cual señala que en el recinto deberán disponerse casilleros de guardarropas en buenas condiciones, en un número igual al total de los trabajadores ocupados en la faena. Además, es relevante mencionar que de acuerdo a lo dispuesto en las letras b) y c) del numeral 19 de las Bases Administrativas del contrato, al Inspector Técnico de la Obra le corresponde fiscalizar que la ejecución de la obra se cifa estrictamente al expediente técnico del proyecto y velar por la correcta aplicación de las normas en la construcción. | Artículo 27 del Decreto Supremo N° 594, de 1999 de Ministerio de Salud. Letra b) y c) del numeral 19 de las Bases Administrativas del contrato. | Fotografía N° 31 del Anexo N° 1. | La respuesta indica que la situación observada se regularizó, adjunta fotografía de ello. | elementos, según exigencia de la normativa. (C) Sobre esta materia, este Organismo Fiscalizador remitirá copia del presente informe a la Dirección del Trabajo y a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Atacama, para su conocimiento y fines pertinentes, atendidas sus facultades y competencias sobre la materia. Sin perjuicio de lo informado y la fotografía que acreditaría la regularización de lo observado, por corresponder a un hecho consolidado se mantiene la observación, debiendo la entidad velar para que en lo sucesivo la ITO verifique en terreno las instalaciones para los trabajadores, según exigencia de la normativa. (C) |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES

La Municipalidad de Freirina, no ha aportado antecedentes que permitan subsanar las observaciones que se detalla en las tablas precedentes.

En cuanto a la totalidad de objeciones, esa entidad deberá adoptar las medidas necesarias con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia en examen, las cuales están consignadas en los recuadros anteriores.

Finalmente, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 3, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbese a la Municipalidad de Freirina, a su Dirección de Control y a la Secretaría Municipal de esa comuna, al Gobierno Regional de Atacama y a su Unidad de Control Interno, a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Atacama y a la Dirección del Trabajo de la Región de Atacama.

Saluda atentamente a Ud.,


VÍCTOR TORRES TORRES
JEFE DE CONTROL EXTERNO (S)



AC: Altamente Compleja
C : Compleja
MC: Medianamente Compleja
LC : Levemente Compleja





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
FOTOGRAFÍAS



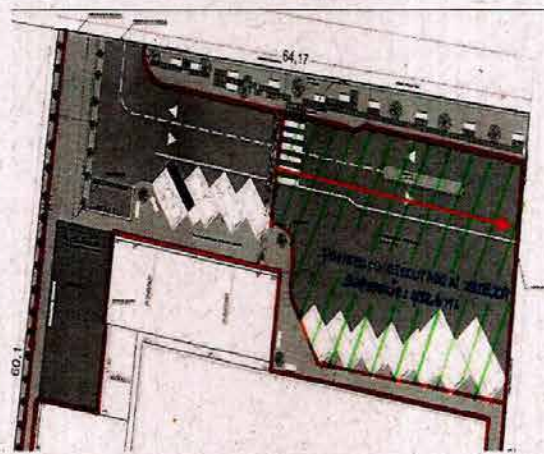
Fotografía N° 1: Ubicación de encuentro piezas metálicas de pilares y vigas de ejes 10 a y B2 de la estructura y techumbre.



Fotografía N° 2: Aproximación de encuentro piezas metálicas de pilares y vigas de ejes 10a y B2 de la estructura y techumbre.



Fotografía N° 3: Ejecución de pavimentos exteriores de hormigón.



Fotografía N° 4: Plano de planta, sector achurado de pavimento ejecutado al 28 de agosto de 2017.



Fotografía N° 5: Ejecución de pavimentos exteriores de hormigón.



Fotografía N° 6: Ejecución de pavimentos exteriores de hormigón.

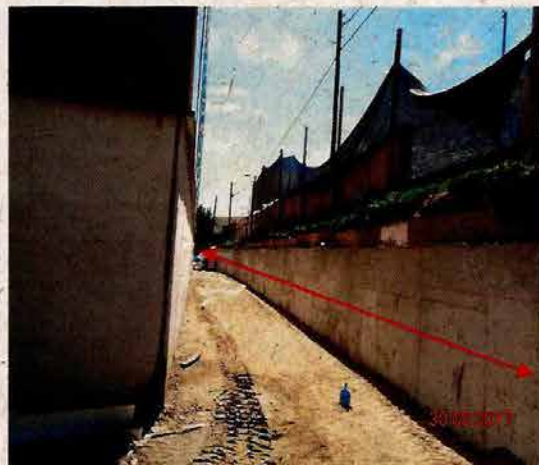




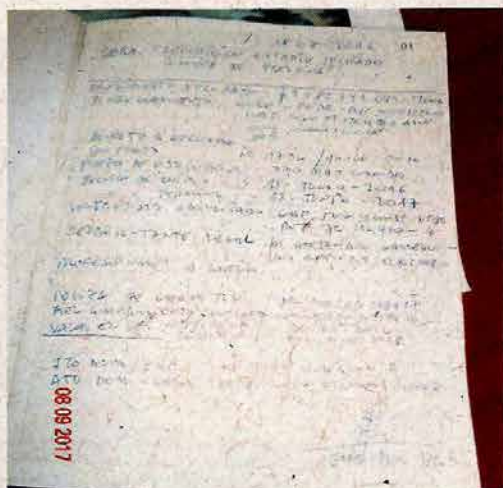
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



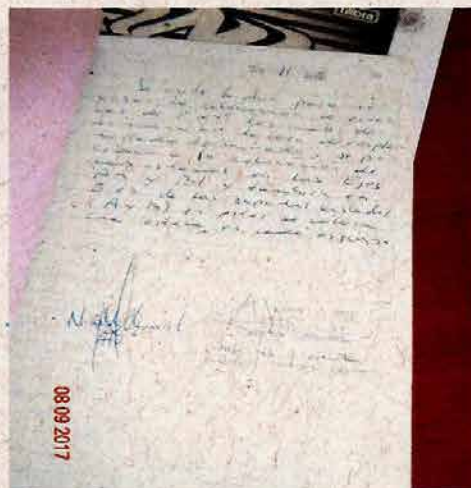
Fotografía N° 7: Ejecución de pavimentos exteriores de hormigón.



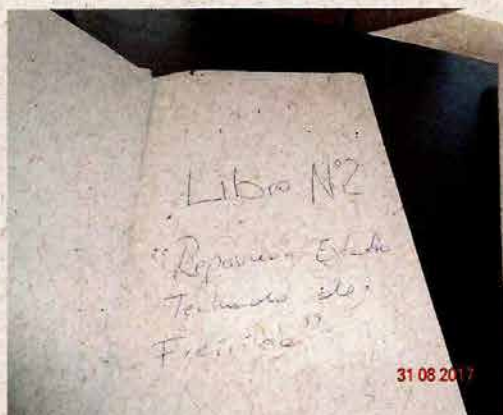
Fotografía N° 8: Croquis de levantamiento de pavimento ejecutado al 28 de agosto de 2017.



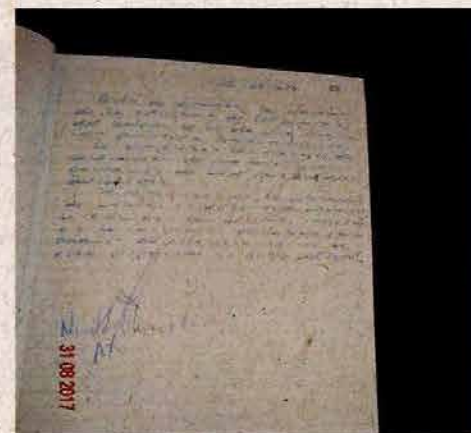
Fotografía N° 9: Libro de Obra N° 1.



Fotografía N° 10: Folio 1, Libro de Obra N° 1.



Fotografía N° 11: Libro de Obra N° 2.

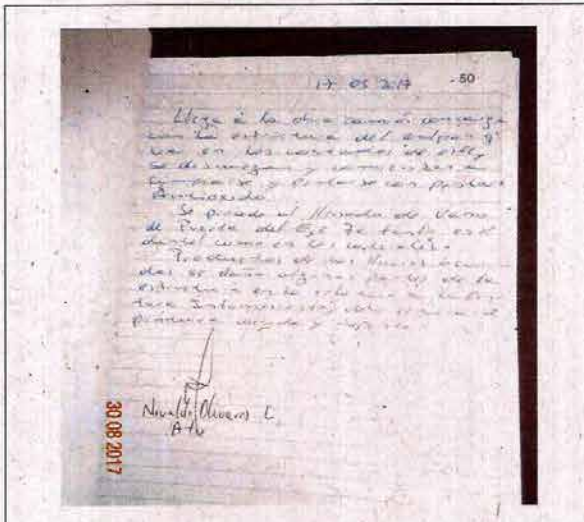


Fotografía N° 12: Folio N°3, Libro de Obra N° 2.

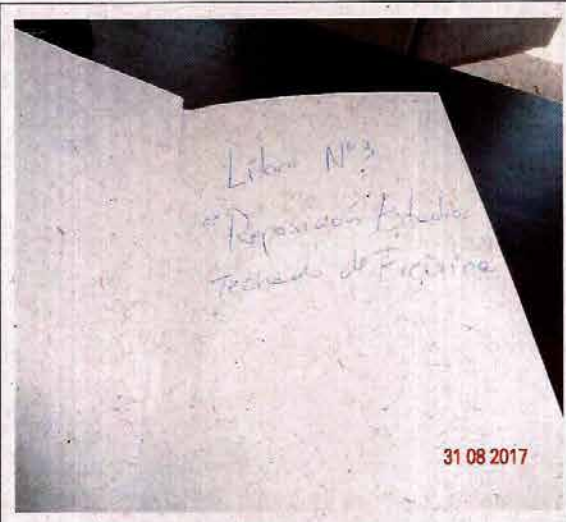




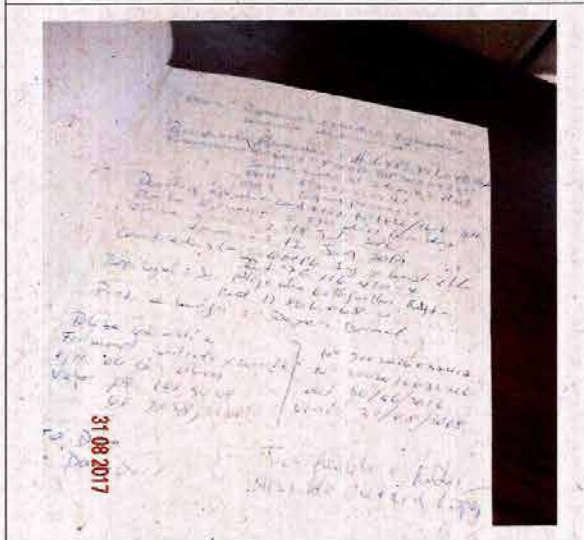
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



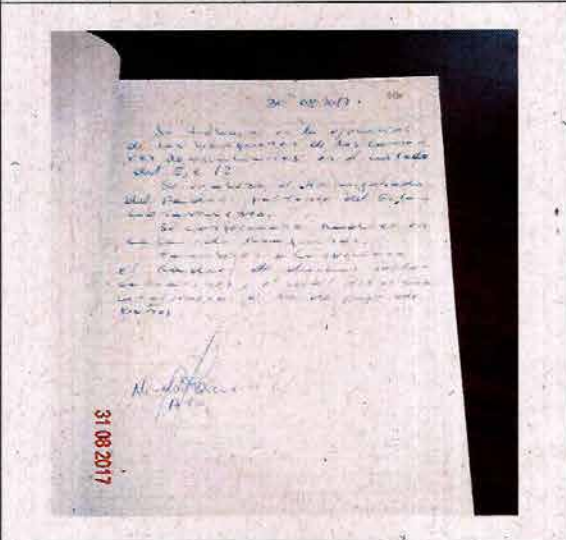
Fotografía N° 13: Folio N°49, Libro de Obra N° 2.



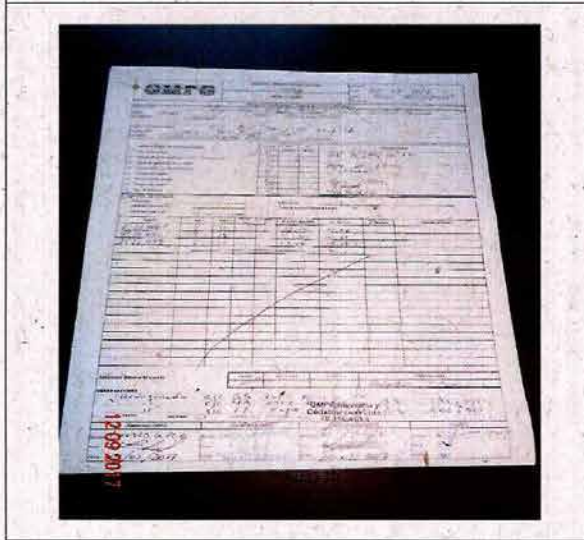
Fotografía N° 14: Folio N°50, Libro de Obra N° 2.



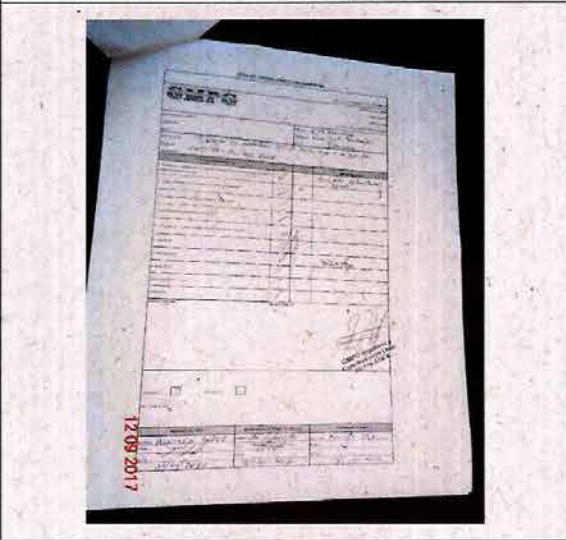
Fotografía N° 15: Libro de Obra N° 3.



Fotografía N° 16: Folio N°01, Libro de Obra N° 3.

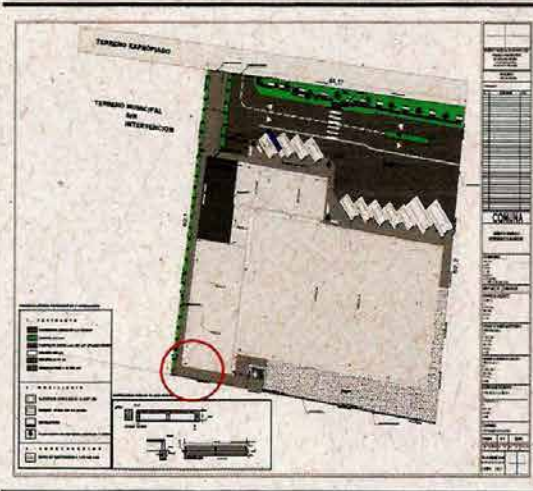


Fotografía N° 17: Protocolo de control de hormigón.



Fotografía N° 18: Protocolo de control de hormigón.





Fotografía N° 19: Plano de planta general, se identifica sector observado con presencia de escombros.



Fotografía N° 20: Presencia de escombros, aledaño al cierre sector sur del recinto.



Fotografía N° 21: Presencia de escombros, aledaño al cierre sector sur del recinto.



Fotografía N° 22: Extintor sector comedor.



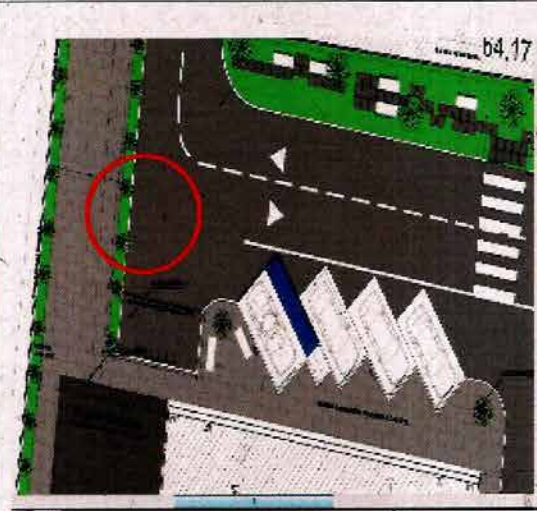
Fotografía N° 23: Extintor sector comedor con fecha vencida, noviembre de 2016.



Fotografía N° 24: Extintor ubicado en sector de trabajos de soldadura con fecha vencida, noviembre de 2016.



Fotografía N° 25: Extintor ubicado en sector de trabajos de soldadura con fecha vencida, noviembre de 2016.



Fotografía N° 26: Acercamiento de plano de planta general de obras exteriores, ubicación de cámara de alcantarillado.



Fotografía N° 27: Protección de excavación para construcción de cámara de inspección no cumple con la normativa.



Fotografía N° 28: Algunos trabajadores en la obra no utilizan guantes de seguridad.



Fotografía N° 29: Algunos trabajadores en la obra no utilizan guantes de seguridad.



Fotografía N° 30: Algunos trabajadores en la obra no utilizan guantes de seguridad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 31: 15 guardarropias individuales para trabajadores en instalación de faenas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

ANÁLISIS DE ESTADOS DE PAGO

| N° ESTADO DE PAGO | FECHA DE ENVÍO DE ANTECEDENTES AL GORE | MONTO A PAGAR \$ | AVANCE FINANCIERO | TIEMPO TRANSCURRIDO |
|---|--|------------------|-------------------|---------------------|
| 1 Aprobado mediante Oficio N° 678 de 2016 | 04-10-2016 | 150.660.992 | 10,70% | 3 meses |
| 2 Aprobado mediante Oficio N° 100 de 2017 | 01-02-2017 | 89.825.840 | 14,27% | 4 meses |
| 3 Aprobado mediante Oficio N° 175 de 2017 | 06-03-2017 | 175.018.292 | 26,69% | 1 mes |
| 4 Aprobado mediante Oficio N° 267 de 2017 | 13-04-2017 | 89.135.936 | 33,02% | 1 mes |
| 5 Aprobado Oficio N° 448 de 2017 | 19-06-2017 | 171.007.054 | 45,16% | 2 meses |

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Municipalidad de Freirina.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 845, DE 2017, INSPECCIÓN DE OBRA PÚBLICA

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD | NIVEL DE COMPLEJIDAD |
|------------------------|--|---|--|--|---|----------------------|
| Acápites I, numeral 1 | En visita efectuada a la obra se verificó la existencia de empalme defectuoso y fallas de soldadura en la unión de piezas verticales metálicas con otras horizontales, en la intersección de los ejes 10 a y 11 con el eje B2, según plano de Planta de Estructura y Techumbre. Lo observado incumple lo establecido en el numeral 1° del artículo 14. de la Norma Chilena, NCh. 428, of 1957. Ejecución de estructuras de acero. Al respecto, las BA aprobadas señalan que el ITO le corresponde fiscalizar que la ejecución de la obra se cita estrictamente al expediente técnico del proyecto y demás antecedentes que lo conforman. | La Municipalidad de Freirina deberá remitir a esta Entidad de Control la documentación que acredite la aprobación del ITO de los trabajos de reparación de la situación detectada, según exigencias de la normativa, en un plazo no superior a 30 días hábiles, desde la recepción del presente documento, lo cual será inspeccionado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento. | | | | Compleja |
| Acápites II, numeral 1 | En visita realizada a la obra se constató que la partida 6.1 de Pavimentos Exteriores, se encontraba ejecutada en un 36,5%, que equivale a 473,9 m². No obstante, el ITO, la Unidad Técnica y el GORE, en el estado de pago N° 5 de fecha 7 de junio de 2017, autorizaron el pago de un avance acumulado del 80% de lo ofertado, por un monto de \$23.098.400, existiendo un pago por partida no ejecutada del 43,5% por un monto \$ 12.573.081. Situación que transgrede lo indicado en las BA y lo instruido en la jurisprudencia administrativa de este Organismo Contralor, respecto de pagos de contratos a suma alzada. | Considerando que se incumplió con las exigencias de las BA del proyecto y lo instruido en la jurisprudencia analizada sobre la materia, la cual establece que la ITO, debió validar lo efectivamente ejecutado previo a la autorización del pago, esa entidad deberá incoar un sumario administrativo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades sobre la situación observada, debiendo remitir en un plazo no superior a 15 días hábiles, copia de la resolución que lo instruya, a la Unidad de Seguimiento de Sumario de la Contraloría General de la República. Además, el municipio deberá acreditar que la partida de pavimentos exteriores se encuentra ejecutada en un 100%, información que deberá ser remitida a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 30 días hábiles, desde la recepción del presente documento, lo cual será inspeccionado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento. | | | | Compleja |
| Acápites II, numeral 2 | Se constató el cambio de materialidad de la partida 6.1 individualizada en el Presupuesto y en el Anexo de las Especificaciones Técnicas como Pavimentos Exteriores de la calzada de acceso y estacionamientos, la cual fue construida en hormigón, no obstante, las mencionadas | El municipio debe remitir la aprobación del GORE respecto del cambio de materialidad del pavimento, en cumplimiento de lo exigido en las BA y el convenio mandato individualizado, al respecto, debe acompañar entre otros, | | | | Compleja |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD | NIVEL DE COMPLEJIDAD |
|-------------------------|--|---|--|--|---|----------------------|
| Acápites II, numeral 7 | <p>especificaciones indican que tales pavimentos debían ser ejecutados en asfalto, produciéndose en dicho cambio una obra extraordinaria, situación que incumple lo señalado en el numeral N° 12, Modificación de Obras, de las BA, y lo consignado en la letra l) de la cláusula Cuarta del Convenio Mandato, aprobado por resolución N° 15, del 14 de marzo de 2016, de la Autoridad Regional de Atacama.</p> <p>Se advirtió que la obra se encuentra con el plazo de ejecución vencido teniendo en cuenta que la entrega de terreno se realizó el 18 de julio de 2016, con fecha de término el 15 de septiembre de 2017, considerando los 330 días de plazo originales, más los 95 días de aumento otorgados mediante decreto N° 2.442 de 2017, del municipio.</p> <p>Lo advertido, incumple con el numeral 22, Multas, Aspectos Particulares, de las mencionadas BA, donde se establece la aplicación de una multa</p> | <p>presupuesto detallado e informe presentado por el contratista a solicitud del ITO, en un plazo no superior a 30 días hábiles desde la recepción del presente documento, lo cual será inspeccionado en la etapa de seguimiento.</p> <p>Además, considerando que es un hecho consolidado, esa entidad deberá incluir esta observación en el sumario administrativo señalado en este informe y remitir en un plazo no superior a 15 días hábiles, copia de la resolución que lo instruya, a la Unidad de Seguimiento de Sumario de esta Entidad Fiscalizadora.</p> <p>El municipio debe remitir la documentación de respaldo señalada en su respuesta, a saber: documentación que acredite el 100% de avance físico, dentro del plazo legal de ejecución indicando la fecha de término de ejecución, notificación del ITO, apelación del contratista y suspensión de plazos.</p> <p>Además debe informar sobre la aplicación de multas, si corresponde, dentro de un plazo de 30 días hábiles a contar de la recepción del presente informe, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.</p> | | | | Compleja |
| Acápites II, numeral 8 | <p>Se verificó que el maestro señor José Bravo Morales y sus ayudantes, los señores Juan Medina Santos y Jorge Nuñez Muñoz, se encontraban ejecutando trabajos de soldaduras en la obra, no obstante, no fue posible verificar que cuenten con la certificación que les permita calificar para ejecutar tales labores.</p> <p>Lo anterior, incumple las especificaciones sobre Procedimientos Soldadura toda Posición, en cuyo numeral 4.2, Actividades, indica que "la operación de toda soldadura se realizará solamente por personal calificado y debidamente autorizado</p> <p>Lo observado incumple además con lo establecido el numeral 22, del artículo 10 de la NCh 428, of 1957, sobre ejecución de estructuras de acero.</p> | <p>Al respecto, la entidad debe remitir a este Organismo Fiscalizador la documentación pendiente que certifique la calificación de los operarios, dentro de un plazo de 30 días hábiles a contar de la recepción del presente informe, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.</p> <p>Además, esta materia debe ser incluida en sumario administrativo señalado en este informe y remitir en un plazo no superior a 15 días hábiles, copia de la resolución que lo instruya, a la Unidad de Seguimiento de Sumario de esta Contraloría General</p> | | | | Compleja |
| Acápites III, numeral 1 | <p>Durante visita realizada a la obra, con fecha 30 de agosto de 2017, en el sector aledaño al cierre provisorio del sector sur del recinto, se constató la presencia de escombros resultantes de derrumbes de cercos y desechos acumulados mediante maquinaria, situación que incumple con lo señalado en el numeral 1.1, Despeje</p> | <p>Considerando que, no se aportaron los antecedentes que respalden las acciones mencionadas por el municipio se mantiene la observación, debiendo remitir a este Organismo Fiscalizador tal información y la que acredite que la irregularidad detectada fue resuelta, dentro de</p> | | | | Compleja |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD | NIVEL DE COMPLEJIDAD |
|-------------------|--|--|--|--|---|----------------------|
| | <p>de Terreno, Demoliciones y Desarmes, de las Especificaciones Técnicas del proyecto, el cual indica que los materiales provenientes de retiro de escombros se deberán llevar a botadero autorizado evitando su mantención en el sector.</p> <p>Junto a lo anterior, corresponde mencionar que de acuerdo lo dispuesto en la letra b) del numeral 19 de las Bases Administrativas del contrato, al Inspector Técnico de la Obra le corresponde fiscalizar que la ejecución de la obra se cifa estrictamente al expediente técnico del proyecto.</p> | <p>un plazo de 30 días hábiles a contar de la recepción del presente informe final, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de la Contraloría Regional. (C).</p> | | | | |



